

REGLAMENTO DE JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS

TITULO I DISPOSICIONES GENERALES

Artículo N° 1. OBJETO

La Junta General de Accionistas (en adelante la "Junta") es el órgano supremo de la sociedad, está conformada por el representante legal de las municipalidades provinciales del Santa, Casma y Huarmey, o por quien esta designe para tal efecto. En tal sentido, el presente reglamento reconoce la existencia de acciones con derecho a voto de SEDACHIMBOTE S.A. (en adelante SEDACHIMBOTE).

La Junta actúa en pleno ejercicio de las disposiciones establecidas en el Estatuto y demás normas relevantes en cuanto a sus atribuciones, funcionamiento, roles y responsabilidades. Los accionistas constituidos en Junta General debidamente convocada, y con el quórum correspondiente, deciden por la mayoría los asuntos propios de su competencia.

En tal sentido, el presente Reglamento está dirigido a establecer las directrices que, atendiendo a la normatividad y procedimientos aplicables según ley, enmarquen el funcionamiento de la Junta General de Accionistas y permitan propiciar su funcionamiento eficaz y eficiente, así como establecer un trato igualitario en los accionistas. Todo ello en concordancia con las mejores prácticas de gobierno corporativo.

Artículo N° 2. VIGENCIA, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN

El presente Reglamento tiene una vigencia indefinida y entrará en vigor a partir de su aprobación por parte de la Junta General de Accionistas, instancia a quien le corresponde también aprobar las modificaciones al mismo.

El Directorio de la empresa se reserva la facultad de formular propuestas para mejorar el presente Reglamento, debiendo sustentar debidamente las razones e impactos de cada edición que proponga. La entrada en vigor de estas modificaciones está supeditadas a la aprobación de la Junta General.

Artículo N° 3. DIFUSIÓN

El presente Reglamento y sus modificatorias son difundidos a través de la página web de la empresa, asimismo el Directorio vela porque este documento sea entregado a cada uno de los alcaldes de las Municipalidades que integran el accionariado de la empresa, disponiendo para ello de dos copias, una en formato físico y la otra, en digital.

Artículo N° 4. CUMPLIMIENTO

El presente Reglamento y sus modificatorias son de obligatorio cumplimiento y tienen carácter vinculante para los representantes de los participantes, instancias expresamente referidas en este documento y, en general, todo asistente a cualquier sesión de Junta de Accionistas.

TITULO II DE LA CONVOCATORIA

Artículo Nº 5. CONVOCATORIA

La Junta General de Accionistas ordinaria se lleva a cabo de forma anual dentro del primer trimestre de cada año. Aunado a ello, pueden celebrarse juntas extraordinarias a criterio del Directorio, o a pedido de un numero de accionistas que represente, cuando menos el veinte por ciento de las acciones suscritas.

Las Juntas de Accionistas son convocadas por el Directorio en atención a lo que disponga la Ley, el Estatuto, y demás normas relevantes. La convocatoria a la Junta Obligatoria Anual se efectúa con un plazo de diez (10) días de anticipación a la sesión; mientras que, para Juntas Generales, la anticipación de la convocatoria no debe ser menor a tres (03) días.

La convocatoria se efectúa mediante esquila con cargo de recepción dirigida al domicilio de cada Municipalidad accionista. Adicionalmente, en atención al marco legal aplicable, SEDACHIMBOTE puede utilizar otros medios complementarios como son: publicaciones en el diario encargado de los avisos judiciales de la localidad y otro en uno de los diarios de mayor circulación regional, aviso en la página web de la sociedad, y correo electrónico.

Artículo Nº 6. AGENDA

Los avisos de convocatoria deberán contener la indicación del día, la hora y el lugar de la reunión, así como la agenda a tratar. La convocatoria deberá incluir información acerca de los temas de agenda de manera suficientemente detallada para que los accionistas puedan formarse una postura respecto a cada uno.

Podrá hacerse constar en el aviso de convocatoria la fecha en la que se reunirá la Junta en segunda convocatoria, si no se obtuviese el quórum necesario para ésta pueda válidamente sesionar. Entre una y otra citación deberán mediar no menos de tres ni más de diez días.

Artículo Nº 7. LUGAR Y FECHA

La Junta se celebrará preferentemente en el lugar del domicilio social por considerarlo apropiado y de fácil acceso. En caso el Directorio planteara celebrarla fuera de la sede social, deberá designarse para tal efecto un lugar que facilite la asistencia de todos los accionistas. La Junta se celebrará en día y hora indicada en el aviso de convocatoria.

TITULO III DE LAS FUNCIONES Y FACULTADES DE LA JUNTA

Artículo Nº 8. FUNCIONES Y FACULTADES

En conformidad a lo establecido en el Estatuto y marco normativo de la empresa, compete a la Junta General de forma indelegable:

- a) Aprobar modificaciones al Estatuto Social.
- b) Elegir, reelegir y remover a los directores propuestos por las municipalidades accionistas, de acuerdo a las disposiciones legales vigentes.
- c) Declarar la vacancia de miembros del Directorio elegidos por la Junta General de Accionistas, y para aquellos designados por Resolución del Viceministerio de Construcción y Saneamiento, cuando el Directorio no la efectúe, conforme a la normativa sectorial vigente.
- d) Plantear la declaración de vacancia de algún miembro del Directorio
- e) Fijar las dietas a los miembros del Directorio, respetando los límites presupuestales aprobados por el Ministerio de Economía y Finanzas.
- f) Acordar la integración de la empresa prestadora en cualquiera de sus modalidades.
- g) Aprobar los Estados Financieros y la gestión social de la empresa
- h) Autorizar la celebración del contrato de explotación, cuando el Directorio no lo realice.
- i) Acordar el aumento o reducción del capital social, así como autorizar la emisión de obligaciones, debiendo comunicar este hecho a la Superintendencia Nacional de Servicios de Saneamiento.
- j) Acordar la transferencia y/o adjudicación de bienes que integran el activo no negociable de la empresa prestadora publica de accionariado municipal, así como acordar la enajenación, en un solo acto, de activos cuyo valor contable exceda el cincuenta por ciento del capital de la empresa prestadora publica de accionariado municipal.
- k) Disponer investigaciones y auditorías especiales.
- l) Contratar auditores externos se hará previa autorización de la Contraloría General de la República, en virtud de lo previsto por la normatividad vigente.
- m) Declarar en reorganización la empresa prestadora publica de accionariado municipal de acuerdo con las normas legales correspondientes.
- n) Resolver los asuntos que le someta el Directorio, así como aquellos en los que resulte comprometido algún interés de la empresa prestadora publica de accionariado municipal.
- o) Otras que se establezcan la Ley Marco de la Gestión y Prestación de los Servicios de Saneamiento, su reglamento y modificaciones, así como las normas sectoriales.

TITULO IV

DE LOS DERECHOS DE LOS MIEMBROS DE LA JUNTA

Artículo Nº 9. DERECHO A VOTO

Las acciones de la empresa representan partes alícuotas del capital, todas tienen el mismo valor nominal y dan derecho a un voto. En tal sentido, las municipalidades accionistas de la empresa, a través de sus representantes, pueden hacer ejercicio de sus votos para la toma de acuerdos en las sesiones de Junta. Además del voto presencial, la empresa podrá implementar medios para que un accionista ejerza el voto a distancia.

Artículo Nº 10. DERECHO A LA INFORMACIÓN

Desde el día de la publicación de la convocatoria, la empresa dispondrá de los estados financieros, la memoria anual y de la información de sustento de cada una de las propuestas que son parte de la agenda de la Junta.

Adicionalmente, los documentos, mociones y proyectos relacionados con el objeto de la Junta estarán a disposición de los accionistas, pudiendo solicitarlos a la Gerencia General u otra instancia designada por ésta, durante horario de oficina de la empresa.

La Gerencia General es responsable de recibir y evaluar la viabilidad de requerimientos de información de autoridades municipales, personal que represente un municipio o representantes de grupos de interés. Cabe indicar que la provisión de tal información está sujeta a las disposiciones de la Política de información de la empresa.

Artículo Nº 11. OPINIÓN

La empresa reconoce que los representantes legales de los accionistas tienen potestad para expresar sus inquietudes y preocupaciones sobre el desarrollo, evaluación, resultados u otra dimensión relacionada al desempeño de la empresa.

La Gerencia General es responsable de recibir y analizar los documentos en los que los integrantes de la Junta General de Accionistas expresen su opinión y preocupaciones respecto al desempeño de la empresa. Éstas deben presentarse en físico en el domicilio legal de la empresa.

Artículo Nº 12. INTRODUCCIÓN DE PUNTOS EN AGENDA

Los accionistas podrán enviar al presidente del Directorio una comunicación a través de carta hasta antes de 10 días antes de la celebración de la Junta, solicitando la inclusión de algún tema de material importancia y que pudiera afectar los derechos de los accionistas.

El Directorio evaluará los pedidos de los accionistas y de considerarlos acordes con el interés social, procederá a incluirlos como puntos de agenda. En caso de que el Directorio desestime alguna de estas solicitudes, a través de su presidente comunicará la decisión por escrito al accionista solicitante con la correspondiente fundamentación, al día siguiente de realizada la sesión de Directorio.

Artículo Nº 13. ASISTENCIA Y PARTICIPACIÓN

Tendrán derecho a asistir a las Juntas de Accionistas los alcaldes de las Municipalidades que son accionistas de la empresa o los representantes que éstos designen.

Los directores y el gerente general pueden asistir a la Junta con voz, pero sin voto. La propia Junta y el Directorio pueden disponer la asistencia con voz, pero sin voto de funcionarios, profesionales y técnicos al servicio de la empresa o de otras personas que tengan interés en la buena marcha de los asuntos sociales.

Los intervinientes en la Junta que así lo deseen, podrán solicitar al presidente de la Junta que se incorpore en el Acta el resumen de sus intervenciones haciendo entrega en dicho momento al secretario de la Junta el texto de su intervención.

Artículo Nº 14. REPRESENTACIÓN Y DELEGACIÓN

El representante legal de cada municipalidad accionista podrá designar un representante que ocupe su lugar en la celebración de la Junta. La representación debe conferirse por escrito, mediante una carta simple dirigida a la Gerencia General con carácter especial para cada Junta, salvo que se trate de poderes otorgados por escritura pública. Los poderes deberán registrarse con una anticipación no menor de 24 horas a la hora fijada para la celebración de la Junta.

La designación de un representante conlleva que se le delega la responsabilidad de ejercer el voto que le corresponde a la municipalidad accionista en toda toma de acuerdos. En tal sentido, el documento en el que se confiere la delegación debe referir expresamente la postura en cuanto a la aprobación de los puntos en agenda. Adicionalmente, en caso una persona ejerza la representación de más de un accionista podrá emitir sus votos de forma diferenciada, de tal manera que se cumpla con la instrucción de cada representado.

La delegación puede efectuarse en favor de algún miembro del Directorio o el gerente general, siempre que éste no concentre más del 20% del total de las acciones.

Si se hubiera otorgado prenda o usufructo sobre las acciones y se hubiera cedido el derecho de voto sobre las mismas, tales acciones podrán ser representadas por quien corresponda de acuerdo al título constitutivo de la prenda o usufructo.

Cada representación será válida para una sesión específica de Junta de accionistas.

Artículo Nº 15. FORMACIÓN

SEDACHIMBOTE, a través del Directorio y la Gerencia General, formulan un programa de capacitación a quienes son miembros de la Junta, estos programas se concentran en temáticas relacionados a las funciones que desempeñan, sus derechos y obligaciones. Estos programas tienen por objeto el concientizar a los participantes respecto a su rol como accionistas, antes que atender elementos de formación técnicos o profesionales.

TITULO V QUÓRUMS Y ADOPCIÓN DE ACUERDOS

Artículo Nº 16. QUÓRUM

El quórum de instalación se computa y establece al inicio de la Junta. Los accionistas o sus representantes deberán concurrir al lugar de celebración indicado en el aviso de convocatoria y a su llegada deberán anunciarse en una mesa de registro que se instalará para tal fin, identificándose con el original de su documento de identidad y suscribiendo la lista de asistentes.

Las acciones de los accionistas que ingresen a la Junta después de instalada, no se computan para establecer el quorum de instalación, pero si se podrán computar para el quorum de toma de acuerdos

En caso de que el secretario constate al momento de instalarse la Junta que no existe el quórum requerido, comunicará de tal hecho a los accionistas que se encuentren presentes en la sesión y se levantará un acta en la que deje constancia del porcentaje de las acciones representadas, la cual será firmada por el presidente de la Junta y por el secretario, así como por dos accionistas presentes en la sesión dando fe de la falta de quórum.

Artículo Nº 17. QUÓRUM REQUERIDO

Excepto cuando se trate de los temas que se mencionan en el punto siguiente y aquellos en que la ley o el Estatuto requieran de quórums diferentes, para la celebración de la Junta en primera convocatoria se requiere de la participación de accionistas que representen más del 50% de las acciones de la empresa. En segunda convocatoria bastará la participación de cualquier número de acciones, aún si las acciones pertenecen a un mismo titular.

Artículo Nº 18. VOTACIÓN Y ADOPCIÓN DE ACUERDOS

Los acuerdos se adoptan por mayoría absoluta de las acciones suscritas con derecho a voto que hayan participado en la Junta.

Los accionistas o sus representantes podrán votar separadamente aquellos asuntos que sean sustancialmente independientes, de tal forma que sus preferencias de voto, en particular el nombramiento o la ratificación del director representante de las Municipalidades; y en la modificación del Estatuto por cada artículo o grupo de artículos que sean significativamente independientes.

Artículo Nº 19. PROCEDIMIENTO PARA LA VOTACIÓN Y ADOPCIÓN DE ACUERDOS

La empresa propicia la toma de decisiones por unanimidad, más ello no implica renunciar a la votación como un mecanismo de adoptar acuerdos. Para tales efectos, luego que el presidente haya puesto a disposición de los accionistas la documentación e informes pertinentes y se hayan absuelto las consultas formuladas a cada punto de la agenda, se concederá un tiempo prudencial a los Accionistas para el análisis correspondiente y posteriormente se realizará el procedimiento que se detalla a continuación:

1. El proceso de votación de cada una de las propuestas de acuerdos se desarrollará siguiendo la Agenda prevista en la convocatoria.
2. Cada propuesta será sometida a votación ordenada y separadamente, previa lectura completa o resumida por el secretario.
3. La votación se realizará a mano alzada. El secretario será el encargado del conteo de las votaciones. No obstante, si el presidente lo considera necesario, puede establecer un procedimiento de votación distinto a fin de asegurar la fidelidad y la transparencia del resultado de las votaciones.
4. Cualquier Accionista puede solicitar que conste en acta el sentido de su voto, debiendo requerirlo en forma expresa, para lo cual deberá identificarse adecuadamente.

5. Cualquier Accionista puede votar separadamente aquellos asuntos que sean sustancialmente independientes, de tal forma que puedan ejercer de manera separada sus preferencias de votos

TITULO VI PRESIDENCIA Y SECRETARÍA

Artículo N° 20. PRESIDENCIA

El Representante del Accionista Mayoritario presidirá la Junta General de Accionistas, corresponde al presidente:

- p) Declarar la instalación de la Junta, previa corroboración del quórum requerido. el presidente la declara instalada.
- q) Constatar la representación de las acciones.
- r) Dirigir y ordenar el funcionamiento y desarrollo de la Junta.
- s) Determinar el orden en que se tratarán los puntos de agenda.
- t) Dar por culminado el debate y decidir el momento en el que un punto de agenda pasa a votación.
- u) Examinar los acuerdos de Junta mediante los cuales se autorice la delegación de representación.
- v) Velar por el cumplimiento de las disposiciones del artículo N°135 de la Ley General de Sociedades.

Artículo N° 21. SECRETARIO

En la Junta General de Accionistas el Gerente General de la empresa actuará como secretario. En su ausencia, el presidente de la Junta designará un secretario. Son funciones del secretario de la Junta:

- a) Asistir al presidente de la Junta en la dirección y desarrollo de la sesión.
- b) Consolidar y plantear las propuestas de votación, computar las votaciones y dar lectura de los resultados, especificando si fue aprobada o rechazada.
- c) Registrar las intervenciones de los asistentes que lo requieran y sean autorizadas por el presidente de la Junta.
- d) Redactar el acta de la sesión y elevarla para su aprobación y suscripción.

TITULO VII CELEBRACIÓN DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS

Artículo N° 22. LEGALIDAD

La Junta General de Accionistas queda legalmente constituida y resolverán por válido si al inicio de la Junta se encuentran los accionistas legalmente representados y con el quórum requerido según lo dispuesto en los artículos 11 y 12 del presente reglamento, así como las demás disposiciones establecidas en el Estatuto.

Artículo N° 23. APLAZAMIENTO DE LA JUNTA

A solicitud de cualquiera de los accionistas, se aplazará la Junta por una sola vez, por no menos de tres (3), ni más de (5) días por asuntos de los cuales requieren mayor análisis y/o información; y sin necesidad de una nueva convocatoria para deliberar y votar.

Artículo N° 24. ACTAS

Las sesiones de Junta y los acuerdos que en éstas se adopten quedan registradas en un Libro de Actas legalizado conforme a la Ley General de Sociedades.

En cada acta se hará constar el día, el lugar y la hora en que se realizó la Junta; la indicación de si se celebra en primera o segunda convocatoria; el nombre de los accionistas presentes y a qué Municipalidad representan, el nombre de las personas que actuaron como presidente y como secretario, los procesos de votación y los acuerdos adoptados.

La redacción y aprobación del acta podrá efectuarse en la misma Junta o después de su celebración. Cuando el acta sea aprobada en la misma Junta se debe dejar expresa constancia de ello, y cuando menos deberá ser firmada por el presidente, el secretario y un accionista designado al efecto.

Cuando el acta no se aprobase en la misma Junta, el secretario de la Junta será quien la prepare y remita a cada uno de los accionistas asistentes. Ello deberá realizarse dentro de los 10 días siguientes a la fecha de realización de la Junta. El acta deberá ser puesta a disposición de los accionistas asistentes o sus representantes, quienes podrán presentar sus observaciones. Subsecuentemente el acta es firmada.

Las actas tienen fuerza legal desde su aprobación.

TITULO VIII DEL CONFLICTO DE INTERESES

Artículo N° 25. CONFLICTO DE INTERESES

El derecho de información y de voto no puede ser ejercido por algún representante de las municipalidades accionistas en los casos en que tuviera por cuenta propia o de terceros, interés en conflicto con el de la sociedad.

Los directores, gerentes y mandatarios de la sociedad no pueden votar como accionistas cuando se trate de señalar su responsabilidad en cualquier asunto.

Sin embargo, las acciones respecto de las cuales no se puede ejercer el derecho de voto son computables para formar el quórum de instalación de la Junta, pero no se computarán para establecer la mayoría en las votaciones.

El representante de una municipalidad accionista que actúe en contraposición a lo establecido en este artículo es responsable de los daños y perjuicios que ocasione a la empresa.

TITULO IX DISPOCIONES COMPLEMENTARIAS

Artículo Nº 26. GOBIERNO CORPORATIVO

La Junta General de Accionistas y sus miembros asumen el compromiso de atender a plenitud las obligaciones y disposiciones de la Ley Marco, su Reglamento y demás disposiciones relacionadas a Gobierno Corporativo y a la promoción de una gestión eficiente y autosostenible.

Artículo Nº 27. CUMPLIMIENTO Y OBSERVANCIA

Los integrantes de Junta General de Accionistas están obligados a conocer, cumplir y propiciar el cumplimiento de las disposiciones del presente Reglamento. En consecuencia, todo incumplimiento, inobservancia o transgresión conlleva Responsabilidad según lo establecido en el marco normativo vigente.

Artículo Nº 28. APROBACIÓN, VIGENCIA Y DIFUSIÓN

El presente Reglamento es aprobado en Junta General de Accionistas y solo podrá ser modificado con la mayoría absoluta de los miembros de dicha instancia, debiendo para tales efectos contar con un sustento técnico completo y razonable.